

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E**

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y D, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción LXIV, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XVII, 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, 103, fracción I, 104, 106 y 260 del Reglamento del Congreso la Ciudad de México, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen, por el que se aprueba con modificaciones la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**, de conformidad con los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

1. Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve se presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, por el diputado José Luis Rodríguez Díaz de León integrante del grupo parlamentario MORENA.
2. En la fecha señalada en el antecedente 1 y mediante oficio MDPPOSA/CSP/3154/2019, la presidenta de la Mesa Directiva remitió para dictamen de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la iniciativa previamente referida.
3. Mediante oficio CCM/IL/CIBSEDS/027/2020, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, esta comisión dictaminadora, envió copia de la iniciativa objeto del presente dictamen a las diputadas y diputados que la integran, con el fin de que emitieran observaciones y comentarios a la misma.

4. El día diecinueve de mayo de dos mil veinte, el Pleno del Congreso aprobó el dictamen por el cual se adicionó la fracción XLV bis al artículo 4º; y el artículo 5 bis a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y se adiciona la fracción XLV bis al artículo 2º; y se reforman y adicionan los artículos 56, 57, 57 bis, 57 ter y 329, así como las denominaciones del Título Cuarto y su respectivo Capítulo I y Sección Sexta, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; con el propósito de establecer la facultad de las diputadas y los diputados del Congreso para sesionar vía remota en los espacios de convergencia, como lo son en Pleno, la Conferencia, la Junta, en Comisiones, Comités, Comisión Permanente y de las diversas Unidades Administrativas del Congreso de la Ciudad de México.

5. En sesión virtual correspondiente a los días veintiocho y veintinueve de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/013/2020 de la Junta de Coordinación Política, por el que se establecen las Reglas para Desarrollar las Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México.

6. Con sustento en el Acuerdo señalado en el antecedente previo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, se reunieron vía remota en sesión ordinaria el catorce de octubre de dos mil veinte, para dictaminar la iniciativa en cuestión, la cual se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso.

### **CONSTANCIA DE OBSERVACIONES RECIBIDAS**

Para efectos de lo establecido por el artículo 25, apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, presentada por el diputado José Luis Rodríguez Díaz de León integrante del grupo parlamentario MORENA, fue publicada en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, en el número doscientos cincuenta y tres, del diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, habiendo transcurrido en exceso los diez días hábiles a que se refiere el artículo constitucional señalado. Por lo que se deja constancia en el presente dictamen de que en el periodo mencionado no se recibieron observaciones de la iniciativa por parte de la ciudadanía.

### **OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**

El objeto de la iniciativa materia del presente dictamen tiene como propósito adicionar un segundo párrafo al artículo 23 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, para que en la Red de Comedores Sociales se coadyuve a fortalecer las acciones y las estrategias en materia de prevención de violencia contra las mujeres, así mismo, las integrantes mujeres de los Comités de

Administración, podrán integrarse a la Red de Mujeres por la Igualdad y la no Violencia.

Para sustentar la reforma de mérito, el diputado proponente planteó la problemática siguiente:

*De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, específicamente los artículos 5, fracción III y IV; 9, fracción IV y V; 14 y 18, la perspectiva de género define una metodología, mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.*

*Partiendo de la división sexual del trabajo, es decir, el cómo se ha repartido las labores productivas y reproductivas según los sexos y el género, es una de las problemáticas sociales que históricamente se han reproducido.*

*Cuando se habla sobre división sexual del trabajo se hace referencia al proceso mediante el que se han atribuido habilidades, competencias, valores y/o responsabilidades a una persona con base en sus características biológicas asociadas a uno u otro sexo.*

*Esto se traduce en la división de las tareas que son fundamentales para la organización social, según lo que le corresponde a alguien por ser hombre o lo que le corresponde por ser mujer.*

*Es importante reconocer la contribución económica de las mujeres a las sociedades a través del trabajo remunerado y del no remunerado, y la necesidad de aplicar medidas orientadas a crear condiciones de mayor igualdad entre mujeres y hombres, son temas que se han posicionado en la agenda internacional.*

*La presente iniciativa, debe observar en la construcción del articulado propuesto que las mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos, entre otros el económico y por lo tanto el goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, se observe el mismo trato e igualdad de oportunidades.*

Con el propósito de justificar la reforma de mérito, el diputado proponente argumentó en su exposición de motivos, los razonamientos siguientes:

*El Gobierno de la Ciudad de México, ha emprendido acciones relevantes para la implementación de propuestas y acciones que contribuyen a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la Ciudad.*

*En este año se elaboró el Programa de Trabajo 2019 “Acciones para una vida libre de violencia en la Ciudad de México”, donde se incluyen las actividades que la Ley de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, le confiere a cada uno de los entes públicos y alcaldías de acuerdo con sus atribuciones. Las actividades incluidas en el Programa de Trabajo, son enunciativas*

*y no limitativas, y buscan cumplir con los mandatos del marco normativo y programático local en materia de prevención, atención y acceso a la justicia con el fin de lograr una vida libre de violencia para las mujeres y las niñas.<sup>1</sup>*

*Así mismo, cabe mencionar que el 27 de agosto de 2019, se instaló el Gabinete de Igualdad Sustantiva y Violencia contra las mujeres de la Ciudad de México, integrado por 21 entes públicos y 16 Alcaldías.*

*El Programa de Gobierno 2018-2024 de la Ciudad de México, establece que la equidad y la inclusión significan construir condiciones para tener una ciudad más accesible; más segura y respetuosa para las mujeres, al fortalecer su autonomía económica, física y política y erradicar el acoso y la violencia de género.<sup>2</sup>*

*El combate a la violencia familiar, en general, y específicamente contra las mujeres, es una tarea que involucra a toda la sociedad. El Gobierno de la Ciudad ha impulsado la creación de redes amplias que ayuden a fortalecer una sociedad sin discriminación, libre de violencia y proclive a la paz. En esta perspectiva el Gobierno se ha impulsado la conformación de tres redes: la Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia, la Red de Apoyo Mutuo de Mujeres Indígenas en la Ciudad de México para Prevenir y Erradicar la Violencia y Discriminación, y la Red de jóvenes por la paz y la no violencia.<sup>3</sup>*

*Por lo que la prevención y el fortalecimiento de redes que fomenten la cultura de la prevención de la violencia hacia las niñas, adolescentes y mujeres son fundamentales en esta ciudad.*

*Desde hace diez años en la Ciudad de México se ha constituido la red de comedores en la Ciudad de México, los cuales contribuyen a garantizar el derecho a la alimentación y nutrición establecido en la Constitución local. Son una alternativa para la población que vive, trabaja o transita por unidades territoriales de media, alta o muy alta marginalidad, en especial para las personas en situación de vulnerabilidad como: niñas y niños, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, desempleados, personas en situación de calle, estudiantes y en general toda aquella persona que haga uso de estos espacios.*

*Actualmente la Red de Comedores Sociales está integrada por 460 comedores comunitarios 45 públicos y nueve comedores móviles que prestan servicio gratuito a la población emergente.<sup>4</sup>*

*Los comedores se han convertido en un espacio de identidad en las comunidades, es un punto de encuentro de vecinas y vecinos que interactúan y fortalecen lazos de solidaridad dando como resultado la construcción de comunidad.*

*Los comedores comunitarios son espacios donde se promueve la solidaridad, se discuten problemas comunes, se anticipan soluciones y se refuerzan las identidades.*

<sup>1</sup> [https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Glosa\\_Primer\\_Informe\\_SEMUJERES.pdf](https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Glosa_Primer_Informe_SEMUJERES.pdf)

<sup>2</sup> [https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Glosa\\_Primer\\_Informe\\_SEMUJERES.pdf](https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Glosa_Primer_Informe_SEMUJERES.pdf)

<sup>3</sup> Primer Informe de Gobierno Claudia Sheimbaum Pardo.

<sup>4</sup> <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/comedores-sociales-ejemplo-de-colaboracion-entre-la-ciudadania-y-el-gobierno-capitalino-almudena-ocejo-rojo>

*Diariamente acuden personas de la comunidad que tienen en los comedores un punto de encuentro. Los comedores se han vuelto un referente y la comunidad se ha apropiado de ellos.*

*Actualmente, el 80 por ciento de las personas que administran y se hacen cargo de los comedores comunitarios son mujeres. Un dato importante que nos habla también de la relevancia que tienen como impulsoras en la promoción de derechos.*

Con el sustento en los argumentos transcritos, el diputado proponente planteó adicionar mediante decreto la Ley de Comedores Sociales en su artículo 23 y que para una debida comprensión del mismo, se expone la comparativa propuesta en la iniciativa:

DISPOSICIÓN VIGENTE	DISPOSICIÓN NORMATIVA PROPUESTA
<p>Artículo 23.- En correspondencia social, los usuarios podrán recibir capacitación y/o pláticas sobre nutrición, cultura cívica, derechos humanos, proyectos productivos, culturales, u otras que sean establecidas por la Autoridad.</p>	<p>Artículo 23.- En correspondencia social, los usuarios podrán recibir capacitación y/o pláticas sobre nutrición, cultura cívica, derechos humanos, proyectos productivos, culturales, u otras que sean establecidas por la Autoridad.</p> <p><b>La Red de Comedores Sociales coadyuvara a fortalecer las acciones y las estrategias en materia de prevención de violencia contra las mujeres, así mismo, las integrantes mujeres de los Comités de Administración, podrán integrarse a la Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia.</b></p>

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el Congreso de la Ciudad de México es competente para legislar la materia a que se refiere la iniciativa de marras, atento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1; apartado D, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Que esta Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, es competente para conocer de la iniciativa señalada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70, fracción I, 72 fracciones I y X, 74, fracción XVII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1°, 103, fracción I, 106, 187, 221, fracción I, 222, fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Que fijada la competencia, tanto del Poder Constituido encargado de ejercer la función legislativa en la Ciudad de México, como de la comisión que conoce de la iniciativa que presentó el diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, se procede a analizar que el instrumento legislativo sujeto a estudio, haya cumplido con los requisitos de procedencia y contenido establecidos en la legislación aplicable.

En esta lógica los integrantes de la comisión dictaminadora advertimos que la iniciativa fue presentada por el diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, en legítimo ejercicio de la facultad que le es conferida por el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, ordenamiento que debe observarse para el caso concreto.

De igual forma, se revisó que la iniciativa de mérito cumpliera con los requisitos de forma y contenido a que se refiere el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, cerciorándonos que la misma fue presentada de manera impresa, con encabezado y título, conteniendo una exposición de motivos en el que se fundamentó y motivó la propuesta y con argumentos que la sustentaron, planteando el problema que la iniciativa pretende resolver, así como los ordenamientos a modificar y el texto normativo propuesto, artículos transitorios, lugar, fecha, nombre y firma del proponente.

**CUARTO.** Que realizada una lectura minuciosa de la iniciativa en cuestión, se advierte que el diputado proponente acciona la atribución legislativa de este Congreso de la Ciudad de México, con el propósito de realizar una adición al artículo 23 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, para que en la Red de Comedores Sociales se coadyuve a fortalecer las acciones y las estrategias en materia de prevención de violencia contra las mujeres, así mismo, plantea que las integrantes mujeres de los Comités de Administración, podrán integrarse a la Red de Mujeres por la Igualdad y la no Violencia.

**QUINTO.** Que analizando el planteamiento de problema a través del cual el diputado proponente justifica la intervención legislativa, encontramos que éste deriva de la necesidad de reconocer la contribución económica de las mujeres a la sociedad a través del trabajo remunerado y del no remunerado, y la necesidad de aplicar diversas medidas orientadas a crear condiciones de mayor igualdad entre mujeres y hombres.

**SEXTO.** Que habiendo enmarcado el problema y la solución que plantea el diputado proponente, es menester exponer el juicio reflexivo necesario para determinar la procedencia o improcedencia de la iniciativa materia de estudio, advirtiendo las diputadas y diputados integrantes de esta comisión dictaminadora, que la misma encuentra una justificación válida que radica en el hecho de que los comedores sociales representan un espacio de identidad en las comunidades y constituyen un punto de encuentro de vecinas y vecinos que interactúan y

fortalecen lazos de solidaridad, dando como resultado no solo la construcción de comunidad sino también de su fortalecimiento.

En este contexto las y los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos con el proponente en que los comedores comunitarios son espacios donde se promueve la solidaridad, se discuten problemas comunes, se anticipan soluciones y se refuerzan las identidades, debido a que diariamente acuden personas de la comunidad que tienen en los comedores un punto de encuentro, por lo que dichos comedores se han vuelto un referente y las personas se han apropiado de ellos.

**SÉPTIMO.** Que en este sentido esta Comisión dictaminadora estima justificada la intervención legislativa que propone el diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, en la inteligencia de que entre los diversos objetivos que persiguen los comedores sociales en la Ciudad de México se encuentran aquellos orientados a fomentar procesos de organización y participación ciudadana en torno al ejercicio del derecho a la alimentación, rigiéndose bajo los principios de equidad social y de género, en el que se promueve la participación social como parte de un proceso de carácter solidario, orientado a impulsar y fomentar la cohesión social, en zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad.

Es importante resaltar que estos comedores sociales se constituyen como un lugar en el que se comparte un espacio y condiciones comunes; y que si bien no representan la condición necesaria para construir igualdad y combatir la violencia contra las mujeres, sin duda pueden representar áreas de oportunidad para implementar acciones que permitan abonar a la construcción de estrategias que fomenten la igualdad y el respeto mutuo, ayudando con ello a superar costumbres arraigadas a grupos de población perfectamente definidos.

Por ello esta comisión de estudio y análisis legislativo considera que la visión del legislador al momento de crear la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, resulta compatible con los principios establecidos en la propuesta de adición que se analiza, debido a que desde su creación, se estableció en el artículo 23 que los usuarios de dichos comedores podrían recibir capacitación y/o pláticas sobre nutrición, cultura cívica, derechos humanos, proyectos productivos, culturales, u otras que sean establecidas por la Autoridad, en este sentido encontramos que dichos comedores se visualizaron no solamente como espacios donde se debía acudir a cubrir una necesidad alimentaria sino como espacios en los que se pudieran construir y fortalecer relaciones estrechas entre las personas, para mejorar sus actitudes y comportamientos sociales.

En consecuencia, las diputadas y diputados integrantes de esta comisión dictaminadora estimamos que los comedores se puedan constituir en espacios propicios para coadyuvar al fortalecimiento de diversas acciones que prevengan la violencia contra las mujeres.

**OCTAVO.** Que es menester que en toda intervención de carácter legislativo que modifique una norma, las comisiones dictaminadoras realicen, por metodología, un

trabajo de análisis profundo de cada uno de los vocablos que conforman el enunciado legislativo, sus contenidos y alcances; en este contexto, se encuentran debidamente facultadas para realizar las modificaciones que consideren necesarias e inclusive las adiciones pertinentes a las iniciativas de leyes que se estudian para perfeccionar la norma, con la única condición de que las mismas estén debidamente relacionadas con el tema, sean congruentes con lo que se propone y no se aborden cuestiones ajenas al instrumento legislativo en cuestión, siendo procedentes solamente aquellas que sean necesarias para su perfeccionamiento.

De conformidad con lo expuesto, esta Comisión dictaminadora advierte, en lo particular, la necesidad de realizar diversas intervenciones legislativas al proyecto de decreto planteado en la iniciativa, respetando la propuesta y el espíritu del diputado proponente, en la inteligencia de que como se ha señalado en el considerando que antecede esta Comisión dictaminadora ha determinado su procedencia en lo general. Estas modificaciones se realizan con el propósito de darle una coherencia lógica con los demás artículos que integran la ley con la iniciativa planteada. Con base en lo anterior se describen las mismas.

Habiendo revisado la iniciativa en cuestión, resalta el enunciado propuesto que refiere *las integrantes mujeres de los Comités de Administración, podrán integrarse a la Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia*. Sobre el particular resulta importante se considere analizar la pertinencia de la porción "...integrarse a la citada Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia".

Sobre este particular es importante destacar que dé una lectura detallada de la ley objeto de intervención como de la propuesta de decreto, no se encontraron elementos para referenciar dicha Red, por lo cual fue necesario acudir a la exposición de motivos en la que se encontró que el proponente refirió el razonamiento siguiente: "... El Gobierno de la Ciudad ha impulsado la creación de redes amplias que ayuden a fortalecer una sociedad sin discriminación, libre de violencia y proclive a la paz. En esta perspectiva el Gobierno ha impulsado la conformación de tres redes: la Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia, la Red de Apoyo Mutuo de Mujeres Indígenas en la Ciudad de México para Prevenir y Erradicar la Violencia y Discriminación, y la Red de jóvenes por la paz y la no violencia ...."

Cabe destacar que la Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia se conforma como un programa social cuyo propósito es el promover procesos participativos y organizativos de mujeres, en la modalidad de multiplicadoras para el conocimiento, ejercicio y exigibilidad de sus derechos y la apropiación de la ciudad, sus colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales desde una perspectiva de género, incluyente y democrática que contribuya al fortalecimiento de su autonomía física, económica y política, tal y como se desprende del Aviso por el que se dan a conocer sus Reglas de Operación, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dieciocho de enero de dos mil diecinueve.



En este sentido, esta comisión dictaminadora estima incompatible sujetar la obligatoriedad de una ley de carácter general y abstracta a un programa de gobierno específico, principalmente por que la naturaleza de ambas es distinta ya que mientras la ley establece situaciones o condiciones jurídicas que no se agotan de manera instantánea sino que duran a lo largo del tiempo, los programas sociales están sujetos a disponibilidad presupuestaria y a las prioridades de un determinado gobierno, en cambio las relaciones jurídicas contenidas en una ley demandan una vigencia relativamente más extensa.

Por otra parte y atendiendo a la importancia que reviste para nuestra sociedad el implementar y fortalecer acciones orientadas a la prevención de la violencia contra la mujer, debido a que dichas conductas generan graves perjuicios a las familias y comunidades y son la causa de otras diversas formas de violencia que se generan al interior de las sociedades; y en consonancia con la naturaleza de la ley y lo establecido por el artículo 23 vigente objeto de la intervención legislativa, se estima necesario integrar en el primer párrafo la propuesta de iniciativa, a efecto de que dichas acciones de fortalecimiento que se proponen se traduzcan en acciones de capacitación y pláticas para todas y todos los usuarios.

**NOVENO.** En este sentido y con el propósito de mostrar los cambios que se realizan a la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, así como a la iniciativa que se estudia y analiza, se muestra un cuadro comparativo en el que se reflejan las modificaciones expuestas.

<b>LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>		
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE LA INICIATIVA</b>	<b>PROPUESTA DEL DICTAMEN</b>
Artículo 23.- En correspondencia social, los usuarios podrán recibir capacitación y/o pláticas sobre nutrición, cultura cívica, derechos humanos, proyectos productivos, culturales, u otras que sean establecidas por la Autoridad.	Artículo 23.- En correspondencia social, los usuarios podrán recibir capacitación y/o pláticas sobre nutrición, cultura cívica, derechos humanos, proyectos productivos, culturales, u otras que sean establecidas por la Autoridad.  <b>La Red de Comedores Sociales coadyuvará a fortalecer las acciones y las estrategias en materia de prevención de violencia contra las mujeres, así mismo, las integrantes mujeres de los Comités de Administración, podrán integrarse a la Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia.</b>	Artículo 23.- En correspondencia social, los usuarios podrán recibir capacitación y/o pláticas sobre nutrición, cultura cívica, <b>prevención de violencia contra las mujeres</b> , derechos humanos, proyectos productivos, culturales, u otras que sean establecidas por la Autoridad.

Debido a las consideraciones expuestas, las diputadas y los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora, determinamos viable aprobar la iniciativa sujeta a estudio, con las modificaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con sustento en lo dispuesto por el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

### **RESUELVE**

**ÚNICO. - SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, para quedar como sigue:**

El Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, expide el siguiente:

### **D E C R E T O**

ÚNICO. Se reforma el artículo 23 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, para quedar en los términos siguientes:

### **LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 23.- En correspondencia social, los usuarios podrán recibir capacitación y/o pláticas sobre nutrición, cultura cívica, prevención de violencia contra las mujeres, derechos humanos, proyectos productivos, culturales, u otras que sean establecidas por la Autoridad.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinte.

**FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN,  
BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, I LEGISLATURA, DEL**

# COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES



I LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.

DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MARISELA ZÚÑIGA CERÓN PRESIDENTA			
DIP. ISABELA ROSALES HERRERA VICEPRESIDENTA			
DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA SECRETARIA			
DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO			
DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO			
DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ			
DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA			
DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA			
DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN			
DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ			
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA			

ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.